
Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Corrección de errores de 02-08-2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a la Orden de 22-05-2007, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2007/2008.

Advertida omisión en la citada Orden, publicada en el DOCM. Núm. 114 – Fasc. III, de 30 de mayo de 2007, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Página 14633. Artículo 2. Donde dice:
1.- Caza menor. En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial el período hábil será desde el día 8 de octubre de 2007 hasta el día 8 de febrero de 2008, ambos inclusive.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, el período hábil será desde el primer domingo de noviembre al último domingo de diciembre, ambos inclusive, limitándose la caza a los domingos de las 9 a las 13 horas, exclusivamente en terrenos con superficie continua igual o superior a 250 hectáreas, pudiendo cazar cada cazador como máximo 2 piezas por día de caza.

Debe decir:

1.- Caza menor. En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial el período hábil será desde el día 8 de octubre de 2007 hasta el día 8 de febrero de 2008, ambos inclusive.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común, el período hábil será desde el primer domingo de noviembre al último domingo de diciembre, ambos inclusive, limitándose la caza a los domingos de las 9 a las 13 horas, exclusivamente en terrenos con superficie continua igual o superior a 250 hectáreas, pudiendo cazar cada cazador como máximo 2 piezas por día de caza de entre las especies conejo, liebre y perdiz, quedando el cupo libre para el resto de las especies cinegéticas.

Toledo, 2 de agosto de 2007

El Consejero de Medio Ambiente
y Desarrollo Rural
JOSE LUIS MARTINEZ GUIJARRO

Resolución de 12-07-2007, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Línea eléctrica aérea de alta tensión D/C a 132 kV, desde el apoyo nº 128 de la línea Olmedilla-Cofrentes a la ST Casas Ibáñez, situada en el término municipal de Casas Ibáñez, cuyo promotor es Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (Exp. AB-3343/05).

La Ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, establecen la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos del citado Reglamento.

Con fecha 9 de junio de 2005, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, la Solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión. Con fecha 22 de julio de 2005 entra en la Dirección General de Calidad Ambiental información complementaria a dicha solicitud.

Con fecha 27 de septiembre de 2005, se inicia el trámite de Consultas Previas, en relación con el impacto ambiental del proyecto, a las personas, instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por su ejecución, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias.

Con fecha 5 de enero de 2005, se remiten al promotor las Contestaciones recibidas, el contenido que se considera necesario debe tener el Estudio de Impacto Ambiental y las Sugerencias que se deben tener en cuenta a la hora de realizar dicho estudio.

Con fecha 26 de julio de 2006, tiene entrada en la Dirección General de Evaluación Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto citado. Con fecha 19 de octubre entra en la Dirección General de Evaluación Ambiental información complementaria

a dicho Estudio. Con fecha 26 de diciembre de 2006 se publica en el DOCM núm. 267 el Anuncio de 26-10-2006, de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete, sobre información pública a efectos de solicitud de declaración de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Con fecha 16 de mayo de 2007, tiene entrada en la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, certificado de tramitación de la información pública desde la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Albacete

Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones de carácter ambiental:

En consecuencia, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 147/2005, de 11 de octubre de 2005, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el Decreto 178/2002 que desarrolla la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental.

Examinada la documentación presentada y contemplados los efectos sinérgicos que ocasionan el conjunto infraestructuras en la zona, esta Dirección General de Evaluación Ambiental considera ambientalmente viable la construcción de la línea eléctrica, siempre que se cumplan las determinaciones incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Declaración, que deberán ser incorporadas en la autorización que conceda el correspondiente Órgano Sustantivo (Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Sociedad de la Información en Albacete), y siempre que no cambien las condiciones ambientales actuales.

En caso de que existiera contradicción entre lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental y la presente Declaración, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Primero.- Descripción del proyecto definido en el estudio de impacto ambiental